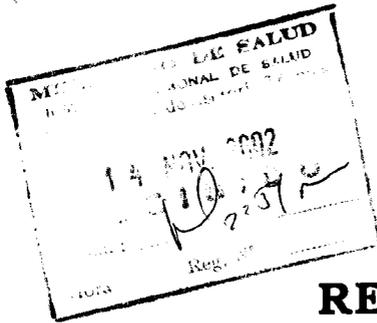
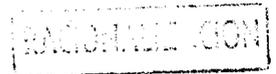


Handwritten initials

Obstetrica

**SECTOR SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD**



Nº. 0397-2002-J-OPD/IN

RESOLUCION JEFATURAL

Lima, *08* de *Noviembre* del *2,002*.

Visto, el Informe N° 015-2002-CPPAD-INS de la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios del Instituto Nacional de Salud;

CONSIDERANDO

Que, la Comisión Permanente de Procesos Administrativos del Instituto Nacional de Salud, mediante Informe N° 015-2002-CPPAD-INS, se ha pronunciado por la apertura de proceso administrativo disciplinario al servidor Cesar Augusto Bonilla Ferreyra, biólogo, por haber formulado acusaciones en agravio de su superior jerárquico en comunicación escrita dirigida al Ministro de Salud, de fecha 10 de octubre de 2001, sin evidencias probatorias que sustenten las imputaciones formuladas; situación que representa una grave afectación a los principios de buena fé, lealtad y convivencia laboral, razón por la cual, estos hechos configurarían la presunta comisión de falta administrativa disciplinaria contemplada en el inciso c) del Artículo 28° de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado por Decreto Legislativo 276;



Estando a lo recomendado por la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios y con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del Artículo 165° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM; y

En uso de las atribuciones establecidas en el Artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Salud, aprobado por Resolución Ministerial N° 144-2002-SA/DM;

SE RESUELVE

Artículo 1.- INSTAURAR Proceso Administrativo Disciplinario al servidor Cesar Augusto Bonilla Ferreyra, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- NOTIFICAR al servidor procesado, dentro de setentidos horas contadas a partir del día siguiente de la expedición de la presente resolución, a fin que formulen los descargos correspondientes y presenten los medios probatorios que consideren convenientes para ejercer su derecho de defensa, dentro del plazo previsto por el Artículo 169° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

Regístrese y Comuníquese



INSTITUTO NACIONAL DE SALUD
CERTIFICO: Que la presente copia
fotostática es exactamente igual al original
que he tenido a la vista y que he devuelto
en el acto al interesado.
Lima, *13/11/2002*

473

Dr. PABLO D. RODRIGUEZ ASNATE
FEDATARIO
R. A. C. 00000000000000000000



Handwritten signature
Dr. Luis Ferrando Llanos Zavalaga
Jefe
Instituto Nacional de Salud